

Num. Expediente: 79/2022/CONAD

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTRATO DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EXPECTÁCULOS TAURINOS EN FIESTAS PATRONALES PARA 2022 Y 2023. (79/2022/CONAD)

Mesa 4

FECHA 16/06/ 2022		HORA INICIO: 08:30
		HORA FINAL: 09:15
ACTO: Valoración de Documentación Administrativa		
ASISTENTES:		
Presidente	Verónica Gormedino López	
Vocal	Martín López Villacastín	
Vocal	Beatriz Ochoa Ariza	
Secretario	Miguel Chivite Sesma	
EXCUSA		
Vocal	Gema Gutiérrez Arrondo	

La mesa de contratación en sesión celebrada el 3 de junio de 2022, acordó requerir la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia técnica y económica a Tauronavarra, S.L. al ser la licitadora mejor posicionada en la licitación. Dicho acuerdo se notificó el mismo día

El día 10 de junio la Tauronavarra, S.L. presenta a través de PLENA la siguiente documentación:

Documento 1.- Copia de DNI de Javier Munárriz Echenique (73141646j)

Documento 2.- Escritura de Constitución de la sociedad Tauronavarra, S.L, de carácter unipersonal de fecha 16 de abril de 2021. En la misma se nombra al socio único, sr. Munárriz Echenique como administrador único de la compañía.

Documento 3.- Certificación de cargo del Registrador de Pamplona mercantil. Se certifica el nombramiento de administrador único fundado en el documento del punto anterior.

Documento 4.- Certificado de Estar al corriente con la hacienda foral fechado el 9 de mayo de 2022.

Documento 5.- Datos de iae del Ayuntamiento de Pamplona. Cuota municipal. Epígrafe 2854 Expertos organización congresos, asambleas y similares. Certificado fecha 6 de junio de 2022.

Documento 6.- Certificado de positivo de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social . (fecha 6 de junio de 2022).

Documento 7.1 Compromiso de integración de solvencia técnica con terceros. (Pepe Amilburu, S.L.).

Documento 7.2 Certificado del Ayuntamiento de Fitero. Contratación de servicios de organización de festejos Taurinos en las Fiestas de Marzo y septiembre de 2016. El precio señalado en su oferta es de 25.410 euros.

Documento 7.3 Certificado del Ayuntamiento de Fitero. Contrato de servicios de organización de los festejos taurinos fiestas de San Raimundo 2017. (Corrida de toros) y el 10 de septiembre (novillada con picadores)

Documento 7.4 Certificado del Ayuntamientos de Tordesillas para Julio 2017 80.000 euros (iva excl.), otro contrato de 2018 por importe de 80.000 euros (iva excl.) y 2019 por importe de (87.500 iva excl.)

Documento 7.5 .- Certificado del Ayuntamiento de Iscar : Festejos taurinos 2017 importe 143.385 (iva incluido), Año 2016: 41.745 € (iva incl).

Documento 7.6.- Certificado del Ayuntamiento de Arnerdo. festejos taurinos durante fiestas de marzo de 201º. No dice importe

Documento 7.7.- notificación de acuerdo y contrato de servicios. No hay precio en el contrato. La retribución se obtiene mediante ingresos por entradas y otros ingresos y el valor estimado del contrato es de 288.963,62 euros.

Documento 8.- Impreso 769 del 4 Trimestre de 2021 declaración de iva y carta de pago.

Documento 9.- Documento de Caixabank sobre solvencia económica de estar al corriente en sus compromisos.

Se plantean dudas con los documentos 7.1 a 7.7 , justificativos de la solvencia técnica por estar referidas a una tercera empresa (Pepe Amilburu, S.I.), cuando el licitador, en el sobre 1 no había indicado que la solvencia la acreditaría mediante subcontratación.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario que se entrega a los asistentes en el que se propone no admitir los documentos 7.1 a 7.7 referidos a la solvencia de una tercera empresa porque la oferta de Tauronavarra, S.L. se presentó sin referencias a solvencias ajenas, esto es con sus propios medios; que el pliego exigía como documentación necesaria en el sobre 1 que si la solvencia se va acreditar mediante subcontratación debía indicarlo y acompañar el documento de compromiso con la empresa subcontratista que en el sobre supone una modificación en la oferta de Tauronavarra, S.L.; que por tanto no se acredita que tuviera esa solvencia en el momento en que acabó el plazo de licitación y que la inclusión de esta novedad supone una modificación en la oferta contraria al principio de igualdad de trato de los licitadores.

El artículo 55 LFCP, en relación con la justificación de los requisitos para contratar, establece que “1. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable firmada por quien licita, en la que manifieste que: (...) b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. (...) 7. Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato. 8. En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran”. Añadiendo en su artículo 56, sobre el modelo de declaración responsable, que “1. El pliego incluirá junto con la exigencia de declaración responsable, el modelo al que deberá ajustarse la misma.

El Pliego de condiciones en su art. 8 en el apartado contenido de las proposiciones y en el párrafo correspondiente a la documentación correspondiente al SOBRE 1, bajo el título “DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PERSONA LICITADORA” donde se indica la documentación necesaria para participar dice:

“En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la

documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Se plantea la posibilidad de excluir directamente a la empresa por no aportar la documentación debido a la premura de tiempo para fiestas patronales, indicando el secretario que la documentación que falta es subsanable y que, aunque se conozcan las empresas en el mundo taurino, no se puede presumir la falta de solvencia por lo que hay que dar un plazo mínimo de cinco días para subsanar.

A la vista de todo ello la mesa, por unanimidad acuerda:

- 1.- No admitir los documentos 7.1 a 7.7 relativos a la justificación de la solvencia técnica exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas por estar referidas a una tercera empresa que no aparecía en su oferta inicial.
- 2.- Requerir a Tauronavarra, S.L. para que subsane la documentación presentada aportando documentos justificativos de la solvencia técnica referida a su propia empresa de conformidad con su oferta.

No habiendo más que tratar se levanta la sesión.